Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, jueves 17 de diciembre de 1964 — Número 20.595

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO

Modifícanse normas para ampliar plazos fijados en decretos de erradicación de capitales extranjeros.

DECRETO Nº 10.063. - Bs. As., 15|12|64.

VISTO el Decreto número 15.090|60, por el que se faculta al Ministerio de Economía para prorrogar términos fijados en los decretos que autorizan inversiones de capital extranjero acogidas al régimen de la ley 14.780 y las incluídas en las disposiciones del Decreto número 6.540|60, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 8.037|62 fueron transferidas a la Secretaría de Estado de Industria y Minería todas las facultades o autorizaciones acordadas al Ministerio de Economía en materia de inversiones extranjeras;

Que el referido Decreto número 15.090|60, faculta a prorrogar los términos fijados en los decretos autoritativos por un plazo que no exceda los establecidos para cada uno de los requisitos en ellos determinados;

Que en el caso de la presentación de la nómina de bienes, no obstante el uso que de la mencionada facultad se hace, los términos acordados resultan, en muchos casos, insuficientes, ya sea por dificultades en concertar las respectivas compras, como por la falta de precisión descriptiva motivada por la aparición inminente de nuevos modelos de maquinarias o equipos técnicamente mejor dotados o la conveniencia de presentar la nómina de bienes una vez cumplidas ciertas etapas de la programación proyectada, como requisito indispensable y necesario para conocer en detalle la descripción de las maquinarias y equipos a introducir, entre otras causales justificadas;

Que situaciones similares se repiten con los otros plazos fijados en los decretos autoritativos;

Que a fin de subsanar dichos inconvenientes, corresponde facultar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería para ampliar los plazos fijados en los decretos autoritativos de radicación de capital extranjero, en relación y armonía con la fecha de puesta en marcha del proyecto para el cual se concedió la autorización;

Que asimismo corresponde extender la facultad antes referida, para los casos de los equipamientos acordados en virtud del régimen estatuído por la Ley 14.781 y el Decreto número 5.339|63;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 15.090|60, en el sentido de dejar establecido que será de competencia de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, el ejercicio de la facultad que dicho artículo confiere al Ministerio de Economía para prorrogar todos los términos a que el mismo artículo se refiere. La mencionada Secretaría de Estado ejercerá también esa facultad en los casos de equipamientos autorizados con arreglo a la ley 14.781 y Decreto número 5.339|63.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto número 15.090|60, por el siguiente:

"Artículo 2º — Las prórrogas a que se refiere el artículo anterior, se otorgarán por los términos que se consideren convenientes y que sean adecuados y suficientes en relación con el plazo de puesta en marcha del proyecto. Este último plazo, sólo podrá prorrogarse por un período de tiempo no mayor que el establecido en el respectivo decreto de autorización. En todos los casos, las prórrogas deberán otorgarse por resolución fundada, previa petición de la parte interesada".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|12|64 (64 Páginas)

AL PUBLICO

Se hace saber que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas suspenderá sus actividades administrativas del 7 al 31-1-1965.

LA DIRECCION GENERAL

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

PERSONAL MILITAR. — **Agregado aeronáutico.**

DECRETO Nº 9.801. — Bs. As., 3|12|64

VISTO la nota Nº 16.833, Cde. 173, de fecha 27 de octubre de 1964, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 31 de diciembre de 1964, Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Vicecomodoro D. Horacio María Gutiérrez (E.Gen.), en reemplazo del Vicecomodoro D. Eduardo Andersen (E.Gen.), quien fuera designado para desempeñar dichas funciones por Decreto Nº 7.056, dictado con fecha 10 de setiembre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli. — Ignacio Avalos.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.790 — Bs. As., 2|12|64

VISTO la Actuación Nº 2.921|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual la misma propone la concurrencia de un técnico de su dependencia a la VIII Reunión Mundial organizada por el Grupo Internacional de Estudio de la Lana, que se llevará a cabo a partir del día 7 de diciembre de 1964 en la ciudad de Londres (Inglaterra); y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de dicha Reunión se han de considerar importantes cuestiones vinculadas a la producción y comercio de lanas, y a la competencia que sobre dicho textil ejercen las fibras sintéticas, motivo todo ello de indudable interés para nuestro país;

Que mediante el concurso del citado técnico, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería aportará iniciativas tendientes a lograr soluciones para algunos problemas que afectan la explotación ovina;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para comisionar al señor Subdirector de Lanas, Ingeniero Agrónomo Alfredo Juan Montoya (L. 5.301), a fin de que se traslade a la ciudad de Londres (Inglaterra) con el objeto de asistir a la VIII Reunión Mundial organizada por el Grupo Internacional de Estudio de la Lana.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al citado funcionario, por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta a la ciudad de Londres (Inglaterra) y el equivalente en moneda nacional de quince (15) días de viáticos a razón de veinte (20) dólares estadounidenses diarios.

Art. 3º — La misión de que se trata tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 4º — El Ingeniero Agrónomo Alfredo Juan Montoya (L. 5.301) deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe detallado de los resultados de su misión.

Art. 5º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Ejercicio 1965, conforme al siguiente detalle: 2—1—51—9—628—7—040—378—5269— Pasajes: 2—1—51—9—628—7—040—378—5284— Viáticos y Movilidad.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá por intermedio del Ceremonial del Estado los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 9.868 — Bs. As., 4|12|64

VISTO el Expediente Nº 66.102|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el reajuste de tareas del profesor de Educación Física de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, señor Miguel Antonio Gómez Pesció; teniendo en cuenta que el plan de estudios en vigencia asigna un grupo indivisible de tres horas semanales, para el dictado de la asignatura Educación Física en el 5º año de las Escuelas Normales; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase con imputación a: 2—1—28—7—700—33—15—2, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, la situación de revista del señor Miguel Antonio Gómez Pesció (Clase 1924, D. M. 27, Mat. Nº 1.659.088, C. I. Nº 943.125, Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— tres horas de Educación Física en 5º año 1ª división, cesando al propio tiempo en dos horas (1-1) de igual asignatura en 5º año 1ª y 2ª divisiones, de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.870 — Bs. As., 4|12|64

VISTO el Expediente Nº 54.929|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de la profesora Amalia Rivas de Blakie, afectada por la implantación del idioma Latín en 1er. año 1ª división, turno tarde, del Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe; que de acuerdo al plan de estudios reduce una hora el dictado de la asignatura Castellano; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 5º— de Enseñanza Media y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2—1—28—7—700—33—15—2—, en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, la situación de revista de la profesora Amalia Rivas de Blakie (L. C. Nº 1.911.302, C. I. Nº 103.126, Pol. de Santa Fe), titular de cinco horas de Castellano en 1er. año 1ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en seis horas de cátedra (4 hs. de Castellano en 1º, año 1ª división, y 2 hs. d Latín en 1er. año 1ª división, vacantes por creación 1964, ambas turno tarde.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquse, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Jubilaciones.

DECRETO Nº 9.503 — Bs. As., 25|11|64

VISTO el expediente número 38.520| 1964, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe la resolución de fecha 12 de noviembre de 1964, corriente a fojas 30, por la que se acuerda jubilación voluntaria al Agente -Pc. 9 -Carrera III- de la Secretaría de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación, don Antonio Migliorino,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 12 de noviembre de 1964, acordando jubilación voluntaria al Agente -Pc. 9 -Carrera III- de la Secretaría de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación, don Antonio Migliorino.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 9.504 — Bs. As., 25|11|64

VISTO el expediente número 38.521| 1964, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe la resolución de fecha 12 de noviembre de 1964, corriente a fojas 22, por la que se acuerda jubilación voluntaria a la Agente -Pc. 8 -Carrera III- de la Secretaría de Informaciones de Estado, de la Presidencia de la Nación, doña María Esther Díaz de Suárez,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 12 de noviembre de 1964, acordando jubilación voluntaria a la Agente -Pc. 8 -Carrera III- de la Secretaría de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación, doña María Esther Díaz de Suárez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.637 — Bs. As., 27|11|64

VISTO: Que es propósito del Consejo Nacional de Educación Técnica proceder a la reorganización de algunos de los servicios existentes en el Organismo, con el objeto de obtener su mayor rendimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Consejo no cuenta en la actualidad con personal en cantidad suficiente como para adoptar las medidas conducentes a la obtención del fin propuesto, máximo cuando, como en el presente caso, se trata de tareas que exigen cierta especialización;

Que el Consejo Nacional de Educación Técnica cuenta en su presupuesto con las partidas necesarias para atender el gasto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica, para contratar por el término de doce (12) meses, los servicios del señor Eduardo Caram (L. E. Nº 4.020.820), para realizar las tareas indicadas en la cláusula primera del contrato de locación de servicios agregado, que se aprueba y forma parte del presente artículo.

Art. 2º — Desígnase al Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica ingeniero Roberto Pedro Echarte para firmar los respectivos contratos en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes de la contratación se imputarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Educación Técnica — Personal Contratado — 2 — 5 — 200 — 28 — 39 — 9 — 7 — 399 — 33 — 6 — 8 — 5.116.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Entre el Consejo Nacional de Educación Técnica, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Roberto Pedro Echarte, por una parte, y el señor Eduardo Caram (L. E. Número 4.020.820), por otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Repartición contrata los servicios de don Eduardo Caram para colaborar en la Sección Gastos de la Dirección General de Administración y Despacho, en las tareas de liquidación de alquileres y viáticos, y asignación de partidas para gastos de funcionamiento y materias primas.

Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de un (1) año, a partir del

Tercera: El contratado se obliga a dedicar su capacidad, actividad y conocimientos en forma exclusiva a las tareas que requieran sus funciones.

Cuarta: El contratado percibirá como retribución por sus servicios la suma mensual de dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 18.500), pagadera por mes vencido a contar de la fecha de vigencia del presente contrato.

Quinta: El contratado no tendrá derecho a reclamar ninguno de los beneficios sociales que el Estado otorga a sus agentes tales como subsidio familiar, mayor costo de vida, sueldo anual complementario, jubilaciones, etc., los cuales estará a su cargo salvo que la legislación futura dispusiera lo contrario.

Sexta: Durante la vigencia de este contrato, el contratado gozará exclusivamente de las siguientes licencias: a) diez (10) días hábiles por año de licencia ordinaria de vacaciones, en el período que determine la Repartición de acuerdo con las necesidades del servicio; b) veinte (20) días por año por causa de enfermedad. Las licencias precedentes serán rentadas.

Séptima: El contratado tomará a su cargo todos los riesgos que pueda correr personalmente y, asimismo, será responsable de los daños que pudiera ocasionar a terceros y a la Repartición, y de los que por su culpa se ocasionaren a los elementos de trabajo que le fueren facilitados.

Octava: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial, y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Repartición o del contratado, según sea el caso.

Novena: En caso de diferendo judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal y a los efectos del presente contrato constituyen domicilio especial, la Repartición en Bolívar 191 y el contratado en José A. Cabrera 3672, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.181. — Bs. As., 13|11|64.

VISTO los expediente números 88.503| 64, 88.504|64, 88.505|64, 88.506|64, 88.507| 64, 88.508|64, 88.509|64, 88.510|64 y 88.511|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia por los que se tramitan diversos contratos celebrados entre el Ministerio de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú en representación de ese Departamento de Estado y distinto personal especializado, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y CONSIDERANDO: Que las contrataciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio; Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º: Apruébanse los contratos de locación de servicios a partir del 1º de octubre y hasta el 31 del mismo mes del año 1964 y desde el 1º de noviembre de 1964 y hasta el 31 de octubre de de 1965, celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, con las personas que en cada caso se indican, y por la remuneración mensual, que se especifica: Rosa Barisin de Galizia (L. C. Nº 424.582) veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Agustín Luis Méndez (Mat. Nº 488.951), treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.); María del Carmen Govea (L. C. Nº 5.001.185), trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000 m|n.); Luis Sergio Fabricius (Mat. Nº 7.725.581) nueve mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 9.800 m|n.); Ricardo Eduardo Baraldi (Cl. 1927, D.M. 33, Matrícula Nº 5.968.806); veintidós mil quinientos pesos moneda nacional (22.500 m|n.); Celia Vázquez de Colucci (L. C. número 2.384.667), nueve mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 9.800 m|n.); Luis Casabona Aranda (Mat. Nº 1.109.897), veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 m|n.); Carlos Alberto Rodríguez Scotti (Cl. 1911, D.M. 4, Mat. número 535.492), veintidós mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500 m|n.) y José María Gassó (Cl. 1932, D.M. Bs. As., Mat. Nº 4.085.639), veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 — del Ejercicio Financiero 1964|1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 9.182. — Bs. As. 13|11|64.

VISTO que es propósito del Consejo Nacional de Educación Técnica proceder a la reorganización de algunos de los servicios existentes en el Organismo, con el objeto de obtener su mayor rendimiento, y CONSIDERANDO: que no dispone del personal para afectar a esa tarea dado que el número de sus agentes es muy escaso; Que, por otra parte, se trata de funciones de características singulares, para cuyo cometido es menester contar con personal especializado; Que el Consejo Nacional de Educación Técnica cuenta en su presupuesto con las partidas necesarias para atender ese gasto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica para contratar por el término de dos (2) meses, los servicios del señor Ricardo Antonio Gómez (L.E. Nº 270.398) para realizar las tareas indicadas en la cláusula primera del respectivo proyecto de contrato de locación de servicios agregado, que se aprueba y forma parte del presente artículo.

Art. 2º — Desígnase al Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, Ingeniero Roberto Pedro Echarte, para firmar el respectivo contrato en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes de la contratación se imputarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Educación Técnica —Personal Contratado 2 — 5 — 200 — 28 — 39 — 9 — 7 — 399 — 33 — 6 — 8 — 5116.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Entre el Consejo Nacional de Educación Técnica, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Roberto Pedro Echarte, por una parte; y el señor Ricardo Antonio Gómez (L.E. número 270.398), por otra; se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por los siguientes cláusulas:

Primera: La Repartición contrata los servicios de don Ricardo Antonio Gómez, para llevar a cabo la recopilación y clasificación de elementos existentes sobre métodos audovisuales para la organización de un registro orgánico.

Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de dos (2) meses a partir del

Tercera: El contratado se obliga a dedicar su capacidad, actividad y conocimientos, en forma exclusiva a las tareas que requieran sus funciones.

Cuarta: El contratado percibirá como retribución por sus servicios la suma mensual de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), pagadera por mes vencido a contar de la fecha de vigencia del presente contrato.

Quinta: El contratado no tendrá derecho a reclamar ninguno de los beneficios sociales que el Estado otorga a sus agentes, tales como subsidio familiar, mayor costo de vida, sueldo anual complementario, jubilaciones, etc., los cuales estarán a su cargo salvo que la legislación futura dispusiera lo contrario.

Sexta: El contratado tomará a su cargo todos los riesgos que pueda correr personalmente y, asimismo, será responsable de los daños que pudiera ocasionar a terceros y a la Repartición y de los que por su culpa ocasionaren a los elementos de trabajo que le fueren facilitados.

Séptima: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial, y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Repartición o del contratado, según sea el caso.

Octava: En caso de diferendo judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal y a los efectos del presente contrato constituyen domicilio especial, la Repartición en Bolívar 191, Capital Federal y el contratado en Basavilbaso 2173, Lanús, Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Inclúyense diversos productos en las listas anexas al Decreto 5.439|59.**

DECRETO Nº 9.782 Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y|o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5|5|59, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), y

CONSIDERANDO:

Que agotado el estudio de la ubicación respectiva, resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto 5.439|59, actualizando las listas anexas al mismo;

Que asimismo corresponde dejar establecido, que la aplicación de las medidas adoptadas en el presente decreto, regirán hasta que entren en vigencia los recargos fijados por el Decreto-Ley Nº 6.771|63;

Que no obstante no hallarse en vigencia la nueva Nomenclatura Arancelaria adoptada por el Decreto-Ley Nº 6.771|63, se considera conveniente mencionar, al solo efecto ilustrativo, la equivalencia de las partidas del Decreto 5.439|59 en dicha Nomenclatura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyense en las listas anexas al Decreto 5.439|59 los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y|o clasificación aduanera, seguidamente se detallan:

Resol. D.N.A.	Partida	Producto	Lista
843|61DT	4271 38-19-01-02	Producto en trozos que presentan caracteres de sal sódica del ácido tricloroacético (Sal de Remazol F.D.)	2
1267|61DT	4755 27-13-05-00	Mezcla de parafinas (90 %) y ceras (10 %)	5
1408|61DT	4744 bis 39-02-05-10	Solución acuosa de un alcohol polivinílico con pequeña cantidad de acetato de polivinilo.	5
49|62	4709 29-01-02-18	Fluoranteno	3
77|63	4885 29-24-27-00	Tricloroetanol - betaína o tricloroetanol-trimetilglicocola (Cloral-betaína)	3
333|63DT	4317 29-13-08-05	16,17.dimetoxi-benzantrona	2
336|63DT	4317 29-35-42-11	Dibenzo-pireno-quinona	2
377|63DT	4317 29-26-01-04	4,5'. di-benzoilamino-1,1'. di-antrimida	2
378|63DT	4317 29-26-01-04	4,4'. di-benzoilamino-1,1'. di-antrimida	2
523|63DT	4247|9 27-10-06-04	Aceite mineral (94 %) con derivados orgánicos sulfurados, para transferencia calórica. (Mobiltherm Oil)	3
624|63DT	4428 38-19-01-15	Polvo constituido fundamentalmente por bicarbonato de sodio (99g%) y pequeña cantidad de estearato de calcio (1g%), utilizado como carga para extinguidores de fuego.	5
738|63DT	4744 bis 39-01-03-99	Solución en solventes orgánicos de una resina alquídica modificada con aceites secantes y una resina vinílica, que no presenta caracteres de barniz. (Bedacryl 8W)	6
739|63DT	4741 bis 39-01-03-99	Solución en solventes orgánicos de una resina alquídica modificada con aceites secantes y una resina vinílica, que no presenta caracteres de barniz. (Bedacryl 75)	6
97|64DCA	4383 29-36-06-00	Quelato de sulfa-metoxipiridazina bismuto (Sulfabismuto) ..	2
421|64DCA	4744 bis 38-19-01-14	Líquido que presenta los caracteres de un pentacloro-difenilo (material o resina sintética plástica)	5
480|64DCA	4280 29-35-07-10	Flagyl suspensión, químicamente: (benzoiloxi-2.etil)-1.metil-2 nitro-5.imidazol	2

Art. 2º — Las modificaciones determinadas por los artículos precedentes regirán hasta que entren en vigencia los recargos establecidos por el Decreto-Ley Nº 6.771|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

CONVENIO. — **Apruébase el suscripto con una entidad cooperativa, por el que se reintegra al patrimonio oficial la imprenta privatizada por Decreto 389|62.**

DECRETO Nº 9.89? Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964.

VISTO el presente expediente letra S.C., número 4.526, año 1964, en el que a fo a 162 obra el convenio celebrado entre el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa Impresora Argentina Limitada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 2.249|64 y,

CONSIDERANDO:

Que el convenio aludido reintegra al patrimonio del Estado Nacional la imprenta oficial cuya enajenación fuera aprobada por Decreto número 389|62, sujeto a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional;

Que dicho convenio ha sido celebrado dentro de las facultades conferidas al Secretario de Estado de Comunicaciones por el artículo 2º del Decreto número 2.249|64, correspondiendo, en consecuencia, su aprobación;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa Impresora Argentina Limitada, que al efecto, forma parte integrante del presente decreto y que tendrá vigencia a contar del 1º de noviembre de 1964.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones abonará a la Cooperativa Impresora Argentina Limitada por los diversos conceptos que se detallan en el convenio que se aprueba por el artículo 1º, la suma de veintiocho millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 28.343.777).

Art. 3º — El gasto de que se trata se atenderá con cargo a la respectiva partida del presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones para el ejercicio 1965.

Art. 4º — La Cooperativa Impresora Argentina Limitada cancelará el cargo de diecisiete millones ciento veintiséis mil trece pesos moneda nacional (m$n. 17.126.013) formulado oportunamente con motivo del contrato de transferencia aprobado por Decreto número 389 del 15 de enero de 1962 (renovado por Decreto número 2.249|64).

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones incorporará a la planta de personal que se apruebe al 1º de noviembre de 1964 las ciento quince (115) personas integrantes de la Cooperativa Impresora Argentina Limitada, en las condiciones establecidas en el artículo 4º del convenio.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Antonio Pagés Larraya. — Carlos A. García Tudero.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2.249|64, entre el Secretario de Estado de Comunicaciones Dr. Antonio Pagés Larraya, y los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa Impresora Argentina Ltda., señores don Carlos Ornellas, José Serrano, José Gumersindo Arizcuren, Armando Teófilo Cuello, Mario Tránsito Vega, Carlos María Lago, Néstor Alonso, Juan Carlos López, Elio Antonio Páez, Héctor Viggiano, Juan Alfaya, José Constantino Del Buono y Juan Pedro Fontanella, celebran el presente convenio para reintegrar al patrimonio nacional la imprenta oficial cuya enajenación fuera aprobada por Decreto Nº 389|62.

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones satisfará a la Cooperativa Impresora Argentina Ltda., en concepto de bienes muebles (herramientas, máquinas, muebles, etc.) cuyo detalle obra en este expediente número 4.526 SC|64 la cantidad de m$n. 7.450.935,34; en concepto de adquisiciones y mejoras hechas por CIAL y conforme a sus libros de comercio —cuyo detalle también obra en este expediente— la suma de m$n. 2.164.005,20, y en concepto de materias primas —también detalladas en este expediente— la suma de m$n. 18.437.215,36, lo que hace un total de m$n. 28.343.777,49.

Artículo 2º — La Cooperativa Impresora Argentina Ltda., adeuda a la Secretaría de Estado de Comunicaciones la suma de m$n. 17.126.013,11 en concepto de instalaciones, equipos, maquinarias, herramientas y materiales de impresión, a raíz de la transferencia efectuada en ocasión de privatizarse la Imprenta oficial.

Artículo 3º — Ambas partes cancelarán recíprocamente las deudas cuyo detalle se hace en los artículos 1º y 2º, arrojando esta compensación un saldo favorable a la Cooperativa Impresora Argentina Ltda. de m$n. 11.217.764,38, que la Secretaría de Estado de Comunicaciones se compromete a satisfacer una vez que el presente convenio sea aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º — Los asociados que en número de 115 constituyen la Cooperativa Impresora Argentina Ltda., se incorporarán como personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones al producirse la ratificación del presente convenio por el Poder Ejecutivo Nacional, reconociéndoseles los años de servicio prestados en la Secretaría, con anterioridad a su privatización, a los efectos de su antigüedad en la Administración Pública, como asimismo la calificación que ostentaban a dicha fecha.

Artículo 5º — La Secretaría de Estado de Hacienda proporcionará los 115 cargos de que trata el artículo 4º, en un todo de acuerdo a las prescripciones que determina la Ley Nº 16.086, y, cuyo detalle obra en planilla anexa, que pasa a ser parte integrante del presente convenio.

Artículo 6º — La Cooperativa Impresora Argentina Ltda. conviene en eximir de responsabilidad al Estado Nacional por los compromisos que pudiera haber contraído hasta el momento en que se opere la transferencia definitiva, por contratos celebrados, sumas recibidas a cuenta u otras obligaciones.

Artículo 7º — El presente convenio se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, como asimismo en un diario de esta Capital, por igual lapso, a elección de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

NOMINA DE AGENTES QUE SE INCORPORARIAN A LA PLANTA DEL PRESUPUESTO (PERSONAL) DESTINADOS A LOS TALLERES GRAFICOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES

Nombre y Apellido	Legajo Personal	Funciones Anteriores
Livio Raúl Del Buono	40.385	Ex operario
José Constantino Del Buono	11.847	" "
Félix Francisco Corrales	37.050	" "
Valentín Julián del Rey	21.655	" "
Oscar Di Yorio	67.454	" "
Armando Teófilo Cuello	127.914	" "
Gabino Diéguez	64.080	" "
Héctor Ismael Corqui	112.832	" "
Antonio Benito Bruzzoni	32.351	" "
Carlos Luis Chiappano	34.354	" "
Eduardo Bustos	115.713	" "
Miguel Angel Beretta	12.309	" "
Antonio Falabella	44.436	" "
Fernando Luis José De Marinis	94.650	" "
Carlos Salvador Ditolla	95.414	" "
Enrique Antonio Paretti	138.582	" "
Ricardo Ponte	137.863	" "
José Sexagésimo Sánchez	24.515	" "
Juan Pedro López Barrios	48.566	" "
Domingo Mario Panebianco	120.460	" "
Segundo Duilio Ippolito	68.225	" "
Héctor Viggiano	3.293	" "
Francisco Héctor Clemente	146.453	" "
Oscar Mariano Heiss	23.494	" "
Pedro Isaac Levob	21.985	" "
Héctor Barrera	51.517	" "
Héctor Isidoro Clemente	5.537	" "
Elio Antonio Páez	22.226	" "
Germinal Lacertosa	33.160	" "
Enrique Santiago López Barrios	28 554	" "
Esteban Rodolfo Martínez	23.480	" "
Floro Amante Marino	1.093	" "
Armando Pereyra	5.610	" "
Enrique Andrés Angrisani	115.405	" "
Carlos Emilio Combi	20.094	" "
Tomás José D'Agostino	43.660	" "
Felipe Juan Berncich	112.978	" "
Juan Aiello	29.896	" "
Carlos Defino	144.068	" "
Tomás Angel Sánchez	96.047	" "
Enrique Cocciolo	46.094	" "
Cosme Castagnaro	35.785	" "
Rubén Orlando De Battisti	96.117	" "
Horacio Ríos	138.080	" "
Alfredo Carlos Pistone	112.977	" "
Juan Pedro Fontanella	15.034	" "
Carlos María Lago	36 087	" "
Joaquín Roger Mendieta	76.368	" "
Andrés Nicasio Ureta	96 104	" "
Héctor Rubén García	143.887	" "

Nombre y Apellido	Legajo Personal	Funciones Anteriores
Vicente César Gioneo	37.226	Ex operario
Camilo Antonio Frisone	87.441	" "
Alfredo Meappiani	34.357	" "
José Villano	48.551	" "
Mario Tránsito Vega	111.636	" "
Francisco José Abruzzese	45 577	" "
Mario Eduardo Rodríguez	126.169	" "
Hugo Osvaldo Tortora	120 461	" "
Marcos Vicente Senatore	126.174	" "
Arturo Soler	120.468	" "
Oscar José Martínez	52.125	" "
Francisco Héctor Joudrier	108 545	" "
Pascual Aurelio Morini	127.916	" "
Rodolfo Angel Rey	21.661	" "
Héctor Osvaldo Falabella	126.152	" "
Ernesto Héctor Sarica	138.557	" "
Juan Carlos López	127.915	" "
Juan Carlos Morán	120.457	" "
José Serrano	23.455	" "
Euclides Juan José Sánchez	143.889	" "
Daniel Osvaldo Echarri	138.673	" "
Carlos Ornellas	61.399	" "
Julio Alejandro Díaz	146.970	" "
Reyes Emilio Cabral	139.760	" "
Eliseo Oscar Pérez	111.561	" "
Francisco Juan Valle	5.227	" "
Antonio Carambia	9.137	" "
Juan Matero Lozano	21.220	" "
Víctor José Méndez	68 223	" "
José Luis Rodríguez	112.623	" "
José Gumersindo Arizmendi	28.427	" "
Roberto Maximino Solla	49.977	" "
Héctor Agostoni	37.606	" "
Guillermo Quinta	137.525	" "
Ricardo Celestino Ratti	18.056	" "
Ernesto Alfonso Bertol	112.170	" "
José Vite	37.537	" "
Domingo Semisa	34.340	" "
Gerardo Antonio Pagés	21.671	" "
Carmelo Arestico	96.179	" "
Juan Carlos Gómez	23.464	" "
Rubén Antonio Grazziano	120 570	" "
Florentino Cándido Siniscalchi	4.056	" "
Angel Gerónimo Ladeda	87.493	" "
Alberto Jacinto Barloa	28.377	" "
Juan Carlos Caselli	120 196	" "
Antonio Aranda	61.280	" "
Delmiro Figueroa	93.589	" "
Rodolfo José Ricciotti	30.363	" "
Aurelio Roperto	111.435	" "
Alberto Roque Quiroga	93.171	" "
Pedro Petti	112.813	" "
Hugo Norberto López	98.454	" "
Felipe Jesús Giongrandi	45.135	" "
Juan Alfaya	37.412	" "
Reinaldo Roque Burzacheca	23.469	" "
Angel Braneoni	21.701	" "
Luis Emilio Aroldi	34.367	" "
Néstor Ramón Alonso	34.307	" "
Pascual Héctor Moccioli	138.632	" "
Juan Carlos Juárez	94.476	" "
Alberto Daniel Artale	154.936	" "
Juan Loizzo	157.937	" "
Rafael Salazar	157.938	" "
Alfredo Leonardo Bucci	149.983	aprendiz operario

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Incorporación de cargos.

DECRETO Nº 9.153. — **Bs. As., 13|11|64.**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atendiendo a impostergables necesidades del servicio, es preciso incorporar, con arreglo a lo prescripto por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, un cargo de la Clase A, Grupo IV y otro de la Clase B, Grupo III, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y un cargo de la Clase A, Grupo IV en la cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros";

Que las modificaciones aludidas en el considerando anterior se compensan mediante la supresión de otros cargos vacantes;

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62, lo establecido por el artículo 1º del Decreto-ley Nº 8.871|63 y lo estatuido por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el presupuesto para 1965 de la Sección 1a. — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1, del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1965 de la Sección 1a. — Título I — Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 del Anexo 100 — Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el agrupamiento de funciones del personal de la Secretaría de Hacienda, e incorpórase en la Clase A — Grupo IV de la Casa de Moneda de la Nación, la función de "Asesor Técnico en Artes Gráficas".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.176. — Bs. As., 13|11|64.

VISTO el Expediente Nº 583.209|54 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 253|61 del Consejo de Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, dictada en el mismo expediente, y por la cual se ratifican las Resoluciones que ordenaron suministrar energía eléctrica a la firma "Natalucci y Cía" y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Recurso Jerárquico fue interpuesto con posterioridad al vencimiento del plazo que establece el Decreto 7.520|44 para la promoción del mismo.

Que la Dirección Nacional de Energía y Combustibles ha obrado en virtud de atribuciones y funciones específicas, no existiendo recurso alguno contra las Resoluciones del Poder concedente respecto del modo en que debe prestarse el servicio público correspondiente.

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, respecto de la Resolución dictada por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles en el Expediente Nº 583.209|54.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Depatramento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Energía y Combustibles

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.177. — Bs. As., 13|11|64.

VISTO el Expediente Nº 20.194|59 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución dictada por el señor Interventor de la Dirección Nacional de la Energía con fecha 5 de diciembre de 1958, en el Expediente Nº 591.877|57 de dicha Dirección y,

CONSIDERANDO:

Que el acto impugnado obligó a la Compañía Italo Argentina de Electricidad a instalar medidores separados en los locales que ocupaban los usuarios del edificio de Libertad 1609 de la ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección Nacional de la Energía, en virtud de las atribuciones que surgen de la Ley Nº 14.429, y de la Resolución Nº 36|62 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, se hallaba plenamente autorizada para dictar la Resolución discutida.

Que no existe ninguna cuestión de ilegalidad que pueda justificar en el presente caso, la concesión del Recurso Jerárquico.

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, contra la Resolución dictada por el Señor Interventor de la Dirección Nacional de la Energía con fecha 5 de diciembre de 1958 en el Expediente Nº 591.877|57.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Adscripciones

DECRETO Nº 9.505 — Bs. As., 25|11|64

VISTO lo solicitado por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

ATENTO lo dispuesto en el artículo 35º, inciso f) del Decreto-Ley número 23.573|56 modificado por su similar Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Casa Militar), con anterioridad al 23 de octubre de 1964, al agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, D. Osvaldo José Luis Alberti (M. I. 4.303.091 - D. M. Bs. As. - Cl. 1940 - C. I. 4.794.797 de Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamento del Interior y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

DECRETO Nº 9.506 — Bs. As., 25|11|64

VISTO lo solicitado por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, y

ATENTO lo dispuesto en el artículo 35º, inciso f) del Decreto-Ley número 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Secretaría Técnica), con anterioridad al 16 de octubre de 1964, al empleado de la Secretaría de Estado de Comunicaciones —mensajero en Distribución de Telecomunicaciones—, D. Francisco Alfredo Ramis (C. I. Nº 5.921.531 de Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario en los Departamento del Interior y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial de Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TRABAJO RURAL

Normalízase el funcionamiento de la Comisión Paritaria de Zona Nº 24.

DECRETO Nº 9.517 — Bs. As., 25|11|64

VISTO: la caducidad de los mandatos de los representantes obreros y patronales acreditados ante la Comisión Paritaria de Zona Nº 24, Trelew, Provincia de Chubut, designados por Decreto número 465|62, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario normalizar el funcionamiento de la citada Comisión Paritaria, procediéndose a la designación de los representantes obreros y patronales.

Que los representantes propuestos por las entidades profesionales de la zona, para desempeñar dichos cargos, reúnen las condiciones requeridas por los Artículos 15º y 16º del Decreto número 2.509|48, reglamentario de la Ley Nº 13.020;

POR ELLO y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Comisión Paritaria de Zona Nº 24, (Trelew, Provincia de Chubut), por el período de ley, Representante Obrero Titular a don Alberto Santos (Cl. 1918, D. M. 24, M. I. 1.597.105); Representante Obrero Suplente a don Cirilo Caneo (Cl. 1921, D. M. 26, M. I. 2.909.179); Representante Patronal Titular a don Lino Amici (Cl. 1918, D. M. 24, M. I. 2.973.714); Representante Patronal Suplente a don Luis San Cristóbal (Cl. 1924 D. M. 26, M. I. 2.911.744.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.690 — Bs. As., 30|11|64

VISTO el Expediente Nº 4.726|64 del Registro de la Dirección General de Parques Nacionales, relacionado con la excepción a las disposiciones del Decreto Nº 139 del 25 de octubre de 1963;

CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección General de Parques Nacionales cuenta con una sola unidad para atender las necesidades generales de movilidad del funcionario de ley a cargo de la Repartición, que se trata de un automóvil desgastado por intenso uso a que ha sido sometido y excedido en su tiempo normal de utilidad;

Que se impone en consecuencia la renovación del mismo con lo que se logrará evitar importantes erogaciones en concepto de reparaciones, repuestos, etc.;

Que en su reemplazo por una nueva unidad no significará mayores erogaciones puesto que dicha entidad ya se ha desprendido de otros vehículos similares conforme al régimen del Decreto Nº 3.660 del 5 de mayo de 1961;

Que por las consideraciones expuestas resulta procedente exceptuar a la Dirección General de Parques Nacionales de las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 139|63;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase de la prohibición a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 139 del 25 de octubre de 1963 a la Dirección General de Parques Nacionales y facúltase a la misma a adquirir una nueva unidad con intervención de la Dirección General de Suministros del Estado con cargo al saldo existente en la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda - Dirección General de Suministros del Estado - Renovación y|o venta de automotores y otros bienes afectados al servicio del Estado, subcuenta Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Dirección General de Parques Nacionales".

Art. 2º — El vehículo a adquirir conforme a la autorización del artículo 1º, deberá ser de fabricación nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Transferencia.

DECRETO Nº 9.111. - Bs. As., 10|11|64.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto al Doctor Carlos Teófilo de Urquiza; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario que el mismo, quien actualmente es titular del Instituto Na

cional de Salud Mental; sea destinado para desempeñar tareas en dicho Departamento de Estado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérese al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, procedente del Instituto Nacional de Salud Mental al Doctor Carlos Teófilo de Urquiza (Legajo Nº 44.306; Cl. 1925; D. M. 57; M. I. Nº 715.400; C. I. 3.000.656 Policía Federal), médico "ad honorem".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio del Interior
PREVISION SOCIAL
Desestímase un pedido.

DECRETO Nº 9.121. - Bs. As., 12/11/64

VISTO el expediente Nº 35.559/1964 en el que doña Julieta Pérez de Lesieux, en el carácter de viuda del ex Comisario de la Policía de Territorios, Marcelo Rogelio Lesieux, solicita los beneficios de la ley 14.519, manifestando que su esposo fue declarado cesante por causas políticas; atento que de las presentes actuaciones no surge la causa invocada por la recurrente y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el pedido formulado por doña Julieta Pérez de Lesieux.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Obras Públicas
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.029. - Bs. As., 6/11/64.

VISTOS los expedientes Nros. 62.281/61 y 72.521/52 y agregados, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en los que tramita el reclamo formulado por la empresa Eimi Limitada, Compañía Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como representante de los Astilleros Cantieri del Mediterráneo Sociedad Anónima, S. P. A. Odero-Terni-Orlando, Naval-Meccanica, Sociedad Anónima y Società Italiana Ernesto Breda S. P. A. con motivo de discrepancias surgidas en la liquidación de variaciones de costos referentes al contrato de adquisición de ocho (8) chatas autopropulsoras (Licitación 1029) celebrado entre el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) hoy en liquidación, como representante del ex Ministerio de Obras Públicas y los astilleros anteriormente mencionados, contrato que obra en el Registro número 217.470/57 (D.N.C.P. y V. N.), agregado sin acumular; y

CONSIDERANDO:

Que por providencia Nº 1.632 dictada el 1º de agosto de 1960 (fojas 229 del expediente Nº 72.521/52) la Secretaría de Estado de Obras Públicas dispuso que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables procediera al cálculo de los reajustes de precio correspondientes a las motonaves de que se trata, mediante la aplicación del criterio expuesto por la Procuración del Tesoro de la Nación en el dictamen de fojas 153/159 del mismo expediente, estableciéndose respecto a la tarea de cambio lira-dólar —motivo fundamental de las discrepancias— que los reajustes se practicarían sobre la base del cambio de 384,5 liras por dólar;

Que para cumplir lo dispuesto, la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicitó a la firma representante de los astilleros por nota Nº 14-L-33 de fecha 11 de agosto de 1960 (copia de fojas 4 del Registro Nº 670/61 agregado sin acumular) diversos datos referentes al costo en liras, de mano de obra, materiales y transportes para la construcción de las motonaves al 31 de diciembre de 1946 —fecha desde la cual deberían practicarse los reajustes según el artículo 6º del contrato — y monto, también en liras, de los gastos efectivos que se produjeron en los mencionados rubros para cada embarcación, en los períodos de pago establecidos en el artículo 7º del contrato;

Que la recurrente — Eimi Limitada, Compañía Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada — en su nota de fojas 1/2 del expediente Nº 62.281/61, manifiesta que le es imposible satisfacer el requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dado el tiempo transcurrido desde la celebración y cumplimiento del contrato; e insiste en sostener que los datos e informes pedidos estuvieron oportunamente a disposición de los inspectores del ex Ministerio de Obras Públicas que oportunamente vigilaron la construcción de las embarcaciones y controlaron los costos de ejecución y sus variaciones; agregando que los valores requeridos son los que se utilizaron en las liquidaciones provisorias practicadas con anterioridad, que obran en poder de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables;

Que al analizar nuevamente el caso, la repartición competente insiste en ponderar la imperiosa necesidad de disponer de los datos e informes requeridos para practicar nuevos reajustes (fojas 9/10 del expediente Nº 62.281/61) reiterando, por lo demás, su opinión anterior, expuesta a fojas 3 del citado expediente, en el sentido de que no asiste a la recurrente derecho a percibir mayor suma por reajuste de precios y propiciando el rechazo de la propuesta de transacción formulada por la peticionaria;

Que frente a la situación de hecho planteada, o sea la imposibilidad de contar con elementos de juicio que se consideran indispensables para cualquier modificación de los reajustes practicados, no es prudente rever lo actuado en tal sentido, ni aun por la vía transaccional intentada en estas actuaciones;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a la modificación de las liquidaciones de reajustes de costos practicadas por el ex Ministerio de Obras Públicas de la Nación, referentes a los contratos mencionados en el exordio; y, en consecuencia, recházase la propuesta transaccional formulada por la recurrente en tal sentido.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Aeronáutica
EMPLEADOS
Exoneración.

DECRETO Nº 9.143 - Bs. As., 12/11/64

VISTO el Expediente Nº 128.206 (D. G. P. A.), Nº 84.770 (S. A.), lo informado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el sumario que la justicia civil le instruyó al Agente 25.368 Personal Servicios IV Bernardo Cobos de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Escuela de Aviación Militar) la Cámara Segunda en lo Criminal y Correccional de la Provincia de Córdoba, lo ha condenado a la pena de "ocho años de prisión" con adicionales de ley y costas;

Que dicho pronunciamiento que reviste carácter definitivo, constituye suficiente elemento de juicio para dictar en el ámbito administrativo y conforme a la previsión del Artículo 90, del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7) la sanción expulsiva de exoneración;

Que atento a la facultad que le confiere el Artículo 93 del precitado instrumento legal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, en la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Escuela de Aviación Militar) con retroactividad al 23 de diciembre de 1963 y por comprendido en el Artículo 90, Inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7) al Agente 25.368 Personal Servicios IV Bernardo Cobos (C. 1921, M. I. Nro. 2.787.565, D. M. 43, C. I. Nº 163.669, Pcia. de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Ministerio del Interior
PREVISION SOCIAL
Déjase sin efecto un retiro.

DECRETO Nº 9.647. - Bs. As., 27/11/64.

VISTO el Expediente 4.851-R-1962 y el Decreto número 3.757 del 27 de abril de 1962, por el que se dispuso el pase a situación de retiro del Oficial Inspector de Policía destacado en la Provincia de Río Negro, don Raúl Argentino Gatica, en virtud de haber optado por los beneficios del Decreto 4.045/61; atento que a fojas 53/1 y 56/1 solicita el sin efecto del mismo en razón de los escasos años de servicios que le fueron computados, teniendo en cuenta que se han resuelto favorablemente casos similares al presente y oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el pase a situación de retiro del Oficial Inspector de Policía del Territorio Nacional de Río Negro, don Raúl Argentino Gatica, dispuesto por decreto número 3.757/62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Nombramiento.

DECRETO Nº 9.523. - Bs. As., 25/11/64.

VISTO las presentes actuaciones originadas en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por las cuales se gestiona la designación del Dr. Fernando José Abraham, y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha dado cumplimiento a las normas vigentes en materia de concursos, prescriptas por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado mediante decreto Nº 6.666/57;

Que el causante resultó electo en el concurso llamado mediante resolución Nº 1.989 del 2 de julio de 1964, dictada en el referido Ministerio, para cubrir el cargo de Médico Asistente en la especialidad de Clínica Médica, con destino al Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud) en Apóstoles, Misiones,

Que oportunamente fue aprobado el dictamen emitido por el Jurado interviniente;

Que previo a la asignación de categoría obtenida por el causante, es menester efectuar su nombramiento en dicho Ministerio;

Por ello, teniendo en cuenta que oportunamente la Secretaría de Estado de Hacienda autorizó el descongelamiento de la vacante respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m/n.), Clase "C", Grupo IV, con función de Médico en la especialidad de Clínica Médica en el Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud) en Apóstoles, Misiones, al doctor Fernando José Abraham (Legajo número 56.803; cargo Nº 137; Cl. 1923; D. M. 64; M. I. Nº 3.992.440; C. I. número 2.728.499, Policía Federal).

Art. 2º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública oportunamente asignará al profesional mencionado en el artículo precedente, el grado para el cual resultara electo, de acuerdo con lo establecido en la Carrera Médica en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Desestímanse recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 9.688. - Bs. As., 30/11/64

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 61.181, año 1962 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual a foja 1 del Expediente Nº 3.982/SC/63 —agregado como foja 11 al mencionado— y a foja 1 del expediente Nº 3.983 SC/63 —agregado como foja 4 al expediente Nº 3.982 SC/63—, los empleados de la citada Secretaría, Godoberto Oscar Diana y Tomás Gill interponen recurso jerárquico contra los términos de la resolución Nº 111 SC. del 7 de febrero de 1963, dictada a fojas 7/9 del presente; teniendo en cuenta que por la misma se rechazó el pedido que interpusieran contra la resolución Nº 997 SC. del 11 de setiembre de 1962, dictada en expediente Nº 51.336 SC/62;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a las presentaciones formuladas por los empleados de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Godoberto Oscar Diana (L. P. 22.182, L. E. Nº 4.776.745, Clase 1927, D. M. 15º) y Tomás Gill (L. P. 29.769, L. E. Nº 4.216.512, Clase 1924, D. M. 2º), y desestimar los recursos jerárquicos en ellas interpuestos, confirmando en consecuencia, los términos de la resolución Nº 111 SC. del 7 de febrero de 1963, dictada a fojas 7/9 del presente.

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 8.808. - Bs. As., 30/10/64.

VISTO lo actuado en la Carpeta número 1.365-M-62, del Mercado Nacional de Hacienda, en la cual el citado Organismo, eleva para su aprobación, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56 —modificada por el Decreto Nº 2.554 de fecha 4 de abril de 1961—, los antecedentes relativos a la licitación pública para la provisión de (8) ocho básculas de pesar ganado en pie y construcción de oficinas y tinglados, en el citado Mercado, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las ofertas presentadas y que se analizan a fojas 515, surge la conveniencia de adjudicar a las que incluyan en sus propuestas básculas con brazos de seguridad, por la mayor garantía de fidelidad que ofrecen en el pesaje y la urgencia de contar con los elementos solicitados en perfectas condiciones de uso a la mayor brevedad;

Que de las ofertas recibidas para la provisión de las 8 básculas, que incluyen brazos de seguridad, surge como la más conveniente, por su menor precio la presentada por la firma Pedro Wasko, que cotiza los elementos solicitados en la suma de doce millones diecinueve mil setecientos cincuenta y dos pesos (m$n. 12.019.752.—) moneda nacional;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por el Mercado Nacional de Hacienda, para la ejecución de la obra "básculas, oficinas, tinglados", a realizar en el citado Mercado —Calle Tellier Nº 2406, Capital Federal—, y adjudícase la misma a la firma Pedro Wasko, por la suma de doce millones diecinueve mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 12.019.752—), de acuerdo a lo solicitado y presupuesto agregado a fojas 291/293 y aclaración de fojas 473.

Art. 2º — El gasto de que se trata se imputará a la Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, (Sector 4), Inciso 9, Partida Principal 8, Subprincipal 247, Parcial 561 del presupuesto del Mercado Nacional de Hacienda, para el ejercicio en curso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos, debiéndose re-

mitir los presentes actuados a la Delegación respectiva del Tribunal de Cuentas de la Nación, para la intervención previa que le compete.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TRABAJO RURAL

Representantes patronales en una Comisión paritaria.

DECRETO Nº 9.595. - Bs. As., 26|11|64.

VISTO lo informado por la Comisión Nacional de Trabajo Rural del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que los representantes patronales designados por Decreto Nº 7.077|63, ante la Comisión Paritaria de zona Nº 4, Rosario, Provincia de Santa Fe, don Esteban J. Delorenzi (Titular) y don Marciano Aramburu (Suplente), no se han incorporado;

Que los representantes patronales suplentes don Raúl Culasso y don Remo Volpi, se encuentran incursos en las causales de destitución previstas por el Artículo 19º, inciso b) del Decreto número 2.509|48 reglamentario de la Ley Nº 13.020;

Que el representante patronal suplente don Pedro J. C. Mac Kay, ha presentado su renuncia;

Que ante tales condiciones, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes para proceder a su reemplazo, con el objeto de normalizar el funcionamiento de la mencionada Comisión Paritaria;

Que las entidades patronales más representativas de la zona han elevado las correspondientes propuestas;

Por ello y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por terminadas las funciones del Representante Patronal Titular don Esteban J. Delorenzi (Cl. 1926, D. M. 33, M. I. 5.969.063); de los Representantes Patronales Suplentes don Raúl Culasso (Cl. 1920, D. M. 33, M. I. 5.985.801), don Marciano Aramburu (Cl. 1892, D. M. 34, M. I. 2.236.948) y de don Remo Volpi (Cl. 1916, D. M. 33, M. I. 2.191.538), en la Comisión Paritaria de zona Nº 4, Rosario, Provincia de Santa Fe, designados por Decreto Nº 7.077|63.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Representante Patronal Suplente don Pedro J. C. Mac Kay (Cl. 1924, D. M. 33, M. I. 3.741.680), designado por Decreto Nº 7.077|63.

Art. 3º — Desígnase en la Comisión Paritaria de Zona Nº 4, Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta completar el período de Ley del Decreto Nº 7.077|63, en reemplazo de los nombrados en los Artículos 1º y 2º, Representante Patronal Titular a don Angel Esteban Grasso (Cl. 1904, D. M. 33, M. I. 2.154.217), Representantes Patronales Suplentes a don Pedro Juan Bassi (Cl. 1922, D. M. 35, M. I. 3.093.591), don Cristóbal Baldarenas (Cl. 1908, D. M. 34, M. I. 2.225.790), don Leonardo Santiago Giúdice (Cl. 1927, D. M. 35, M. I. 6.159.999) y don Tulio Eduardo Domini (Cl. 1937, D. M. 33, M. I. 6.020.975).

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Cesantía.

DECRETO Nº 9.818. — Bs. As., 3|12|64

VISTO el Expediente Nº 79.166|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia relacionado con la señorita María Susana Beheran, titular de un cargo de Preceptora en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 9 de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fs. 12 se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que la señorita Beheran que se encontraba en uso de licencia sin sueldo solicitó ampliación de la misma por el lapso del 21 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1962 (fs. 1 y 2), pedido respecto del cual la Dirección General de Personal hizo saber que no correspondía dar trámite en razón de haber usado la solicitante, a esa fecha, del máximo de licencia previsto en la reglamentación vigente y que en consecuencia debía normalizar su situación (fs. 3 y 22);

No obstante de haber sido notificada de dicha resolución, la señorita Beheran no se reintegró a sus tareas incurriendo con ello en abandono de cargo, conclusión ésta a la que no obsta la manifestación de la nombrada docente de que envió su renuncia por correo ordinario por cuanto tal renuncia, su remisión no resulta probada en autos, correspondiendo en consecuencia disponer su cesantía conforme lo aconsejan los organismos que han intervenido en estas actuaciones;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 58 del Estatuto del Docente, atento lo dictamina do por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 47|49) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 53) oída la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 51) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo, a la señorita María Susana Beheran, (C.I. Nº 139.301 de Buenos Aires) en el cargo de Preceptora de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas número 9 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 9.788. — Bs. As., 2|12|64

VISTAS las actuaciones que obran por Expediente Nº 24.177|63 del registro del Consejo Nacional de Educación, por las cuales el señor Jorge Frías, solicita licencia con goce de haberes en un cargo Clase B, Grupo III en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar del Consejo Nacional de Educación,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es formulado con el objeto de usufructuar de la beca otorgada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, para realizar estudios sobre "Arquitectura Escolar" en los Estados Unidos de Norte América;

Que el citado organismo considera de "necesidad nacional" el viaje del solicitante, quien tendrá ocasión al reintegrarse a sus tareas habituales, de aplicar los conocimientos adquiridos;

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, de conformidad con las informaciones producidas en las presentes actuaciones y, lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes, por el término de un año, a partir del 1º de febrero de 1964, al Empleado Clase B, Grupo III en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar del Consejo Nacional de Educación señor Jorge Frías, (Clase 1929, D. M. Buenos Aires, L.E. Nº 4.045.442, C.I. Nº 2.589.320, Capital Federal).

Art. 2º — El interesado debe estarse a lo prescripto en el segundo y tercer párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 9.783. — Bs. As., 2|12|64

VISTO las actuaciones que obran por Expediente Nº 75.884|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por las cuales el señor Alberto Franse Leveroni solicita licencia con goce de haberes, para hacer uso de la beca que le ha sido acordada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, según fotocopia que obra a fojas 3, para realizar estudios de perfeccionamiento en la Universidad de California, Los Angeles (Estados Unidos de Norte América); teniendo en cuenta que dicho organismo considera que el envío de personas con vocación y aptitud para los trabajos de investigación, a los centros científicos más avanzados del extranjero, constituye un aspecto esencial para la promoción del desarrollo científico y técnico nacional, lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia y lo determinado en el artículo 29 del Decreto número 8.567|61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes, a partir del 10 de agosto de 1964, por el término de un año, al Profesor provisorio de diez horas semanales de cátedra en el Instituto Nacional de Educación Física "Manuel Belgrano" de San Fernando (Buenos Aires), señor Alberto Franse Leveroni (Clase 1925, D.M. 68, Mat. número 3.254.087).

Art. 2º — Determínase que la licencia que se concede al señor Alberto Franse Leveroni mantendrá su vigencia mientras dichas tareas no sean cubiertas de conformidad con las normas legales vigentes.

Art. 3º — El interesado deberá estarse a lo prescripto en el segundo y tercer párrafo del artículo 29 del Decreto número 8.567|61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Reincorporación.

DECRETO Nº 9.835. — Bs. As., 3|12|64

VISTO el Expediente Nº 69.065|60 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Roberto Manuel Torres solicita reincorporación en seis horas titulares de cátedra, en las que cesara por renuncia mediante Resolución Ministerial Nº 959 de fecha 12 de abril de 1961, en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Santa Fe),

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.473 y sus decretos reglamentarios fijan los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejado de sus funciones;

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 34 de la reglamentación de la mencionada ley;

Que la Junta de Clasificación de Educación Física, dictamina dar curso favorable a dicha solicitud de reintegro;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Reglamentación de la Ley Nº 14.473, como titular de seis horas (3-3) de Educación Física en 1º año 1ª y 2ª divisiones "agrupadas", vacantes por renuncia del señor Juventino Diógenes Gómez, y 2º año 1ª y 2ª divisiones "agrupadas", vacantes por aplicación plan 1959, ambas "Cursos Masculinos", en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Santa Fe), al señor Roberto Manuel Torres (Cl. 1922, D.M. 36, Mat. número 3.163.273, C.I. Nº 61.163, Pol. de Santa Fe).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INMUEBLES

DECRETO Nº 9.814. — Bs. As., 3|12|64

VISTO el convenio suscripto con fecha 9 de junio de 1964, entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la Intendencia Municipal de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se establece que el nombrado Departamento de Estado procederá a restituir a la citada Comuna, tres fracciones de terrenos que posee en el Cementerio de la ciudad de General Rodríguez, comprometiéndose ésta a dar sepultura a los enfermos que fallezcan en el Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes";

Que el convenio de referencia fue suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado el 9 de junio de 1964, entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la Intendencia Municipal de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires), a que se refieren los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Justificanse inasistencias.

DECRETO Nº 9.819. — Bs. As., 3|12|64

VISTO el Expediente Nº 2.991-D-1963 del registro del Consejo Nacional de Educación por el que se solicita la justificación sin sueldo, como caso de excepción y al solo efecto de regularizar su situación de revista, las inasistencias en que ha incurrido el señor Manuel Ricabel Santillán, agente de la Seccional Médica de Santiago del Estero, del 28 de noviembre de 1962 al 10 de mayo de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que dicho empleado presentó su renuncia por asuntos particulares el 28 de noviembre de 1962;

Que el 4 de marzo de 1963 solicitó se dejara sin efecto la misma, por haber desaparecido las causas que la motivaron;

Que la citada renuncia no llegó a ser aceptada por la Superioridad;

Que la escasez de empleados existente en las oficinas donde se desempeñaba el mencionado agente, hace que sea de interés para la Repartición recurrente evitar las bajas entre su personal;

Que por las razones expuestas precedentemente, se resolvió con fecha 15 de abril de 1964, autorizar al señor Santillán a reintegrarse al cargo;

Que al notificarse de dicha medida tomó posesión de su puesto el 11 de mayo ppdo.;

Que de lo actuado surge que en ningún momento hubo intención de hacer abandono del cargo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Justifícase sin sueldo, como caso de excepción y al solo efecto de regularizar su situación de revista, las inasistencias en que ha incurrido el señor Manuel Ricabel Santillán, agente de la Seccional Médica de Santiago del Estero, del 28 de noviembre de 1962 al 10 de mayo de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 8.646 — Bs. As., 30|10|64

VISTO las presentes actuaciones originadas en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por las cuales se gestiona la designación del doctor Víctor Cleto Pignatelli, y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha dado cumplimiento a las normas vigentes en materia de concursos, prescriptos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado mediante Decreto Nº 6.666|57,

Que el causante resultó electo en el concurso llamado mediante Resolución Nº 1.836 del 18 de junio de 1964, dictada en el referido Ministerio, para cubrir, entre otros, el cargo de Médico de Guardia, con concurrencia al servicio, simultáneamente con la categoría de Médico Asistente, en la especialidad de Clínica de las Enfermedades Dermatosifilográficas (Lepra), con destino al Sanatorio "Fidanza" en Diamante - Entre Ríos,

Que oportunamente fue aprobado el dictamen emitido por el Jurado interviniente,

Que previo a la asignación de categoría obtenida por el causante, es menester efectuar su nombramiento en dicho ministerio

Por ello, teniendo en cuenta que oportunamente la Secretaría de Estado de Hacienda autorizó el descongelamiento de la vacante respectiva.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con imputación al 2 — 1 — 5 — 9 — 0 — 7 — 681 — 31 — 502 — 3.087 — 4.025 — Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) - Clase "C" - Grupo IV, con función de médico en el Sanatorio "Fidanza" en Diamante - Entre Ríos, al Dr. Víctor Cleto Pignatelli (Legajo Nº 56.475; cargo Nº 200; Cl. 1915; D. M. 32; M. I. Nº 2.061.305; C. I. Nº 356.925 Policía de Santa Fe).

Art. 2º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública oportunamente asignará al profesional mencionado en el artículo precedente, el grado y función para los cuales resultara electo, de acuerdo con lo establecido en la Carrera Médica en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 8.704 — Bs. As., 30|10|64.

ATENTO que por Decreto Nº 8.574|64 se incorpora al presupuesto del Ministerio del Interior, cargos al margen del régimen escalafonario (artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58) y teniendo en cuenta razones del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase - a partir del día 1º del mes próximo - en el Ministerio del Interior, con arreglo a las disposiciones establecidas en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en las clases y grupos que en cada caso se indica, con retención del cargo de que son titulares en el citado Departamento, a las siguientes personas:

Clase "B" - Grupo I: al agente Clase "B" Grupo III, don Gonzalo Héctor Romero (Clase 1914, D. M. 33, M. I. 2.189.521).

Clase "B" - Grupo II: al agente Clase "H" Grupo III, señorita Margarita Irma Vidal (L. C. 2.170.904).

Clase "B" - Grupo III: al agente Clase "D" Grupo I, doctor don Evaristo Ramos (Clase 1927, D. M. 2, M. I. 4.228.687).

Clase "B" - Grupo IV: a los agentes Clase "B" Grupo V, don Rogelio Salvador Vozza (Clase 1921, D. M. 3, M. I. 1.739.290) y Clase "B" Grupo VI, don Oscar Julio César Moavro (Clase 1927, D. M. Buenos Aires, Matríc. I. 4.029.703) y don Carlos Alberto Crespo (Clase 1922, D. M. 2, M. I. 1.734.189).

Clase "B" - Grupo V: a los agentes Clase "D" Grupo II, don José María Vago (Clase 1926, D. M. 4, Mat. Ind. 4.470.022) y don Juan Carlos Wasmuth (Clase 1935, D M. Buenos Aires, M. I. 4.145.586).

Clase "B" - Grupo VI: al agente Clase "D" Grupo II, señorita María Argentina Balsani (L. C. 938.095).

Clase "D" - Grupo I: a los agentes Clase "D", Grupo II, don Néstor Oscar Lavigne (Clase 1931, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.246.057) y señorita Olga Yolanda Colombres (Libreta Cívica 1.292.820).

Clase "D" - Grupo II: a los agentes Clase "D" Grupo IV, señorita René Carmen Casenghi (L. C. 3.607.530); señorita Elisa Francisca D'Ovidio (L. C. 316.992); señora Lucila Haydée Rivero de Claps L. C. 35.971) y don Jorge Angel Melone (Clase 1933, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.118.982).

Clase "E" - Grupo I: al agente Clase "E" Grupo II, don Martín Rodríguez (Clase 1915, D. M. 50, M. I. 3.212.711) y al agente Clase "E" Grupo III, don Juan Carlos Rosetti (Clase 1926, D. M. 4, M. I. 4.468.982).

Clase "E" - Grupo II: al agente Clase "E" Grupo III, don Antonio Luis Martínez (Clase 1920, D. M. 1, M. I. 415.093); al Agente Clase "F" Grupo III, don Antonio Martín (Clase 1916, D. M. 16, M. I. Nº 1.028.445); y a los Clase "E" Grupo IV, don Manuel Ochoa (Clase 1921, D. M. 3, M. I. 401.264) y don Andrés Luis González (Clase 1923, D. M. 15, M. I. 4.800.545).

Clase "E" - Grupo III: a los agentes Clase "E" Grupo IV, don Santos Oliva (CClase 1921, D. M. 68, M. I. 3.238.874); don Federico Juan Sólero (Clase 1912, D. M. 1, M. I. 115.113) y don Francisco Ardesi (Clase 1914, D. M. 52, M. I. 3.388.827).

Clase "F" - Grupo II: a los agentes Clase "F" Grupo III, don Emilio Ferrari (Clase 1913, D. M. 1, M. I. 124.651) y don Ricardo Luis Lavorato (Clase 1920, D. M. 1, M. I. 1.670.386) y a los Clase "F" Grupo IV, don Indolfo Lucero (Clase 1924, D. M. 50, M. I. Nº 3.226.924) y don Miguel Roberto Patane (Clase 1923, D. M. 19, M. I. 2.310.075).

Clase "F" - Grupo IV: al agente Clase "F" Grupo V, don Enrique Guiadanes (Clase 1907, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.144.039).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 9.011 — Bs. As., 6|11|64.

VISTO el Expediente Nº 145.512|59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento que por Decreto Nº 16 de fecha 2 de enero de 1961 se modificó la situación de revista —entre otros— del señor Héctor Mario Vega en su carácter de profesor titular de la Escuela Normal de Santa Rosa (Provincia de La Pampa); teniendo en cuenta que el citado docente era titular en el mencionado establecimiento de seis horas de Educación Física y no de ocho horas como se especifica en el decreto aludido; considerando los informes producidos por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y la Junta de Clasificación de Educación Física, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a la parte pertinente del Decreto Nº 16 de fecha 2 de enero de 1961, por el cual el señor Héctor Mario Vega (Cl. 1924, D. M. 65, Mat. número 3.365.226, C. I. número 14.261, Pol. de La Pampa), pasó a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), nueve horas (3—3—3) de Educación Física en 2º Grupo —Ciclo Básico— y 4º y 5º años "cursos masculinos", cesando al propio tiempo en ocho horas de igual asignatura, en el mismo establecimiento, que deberá considerarse pasando a revistar, en la Escuela Normal de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), como profesor titular de seis horas (3—3) de Educación Física en 4º y 5º años —cursos masculinos— debiendo cesar en igual número de horas de la misma asignatura en ese establecimiento, y no como en aquél se indicara.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburu

DECRETO Nº 9.069 — Bs. As., 9|11|64.

VISTO el Expediente Nº 82.218|60 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de la profesora Ruth Anita Kleissen de Schuler, titular de la asignatura Educación Física en el Colegio Nacional de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), afectada por las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 640 de fecha 16 de enero de 1959; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 23 — 7 — 700 — 23 — 15 — 2, en el Colegio Nacional de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), la situación de la profesora Ruth Anita Kleissen de Schuler (L. C. Nº 3.259.924, C. I. Nº 2.267.758, Pol. Fed.), titular de cuatro horas (2—2) de Educación Física en 4º año 5ª y 6ª divisiones, cesando en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en seis horas (3—3) de igual asignatura en 4º año 5ª y 6ª divisiones en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburu

Secretaría de Energía y Combustibles

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 9.637 — Bs. As., 20|11|64.

VISTO el Expediente Nº 700.667|64 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Agua y Energía Eléctrica gestiona la concesión de licencia con goce de haberes en favor del Ingeniero Civil D. Ernesto Longobardi, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiende a facilitar la concurrencia del aludido Ingeniero al Japón, con motivo de la invitación formulada por el gobierno del referido país, a fin de que dicho profesional, pueda desarrollar estudios de especialización en generación hidroeléctrica;

Que en atención a la constante renovación de materiales y equipos eléctricos que realiza Agua y Energía Eléctrica principalmente en sus servicios del interior, como así también teniendo en cuenta la programación de nuevas obras, que exigen para su desarrollo contar con profesionales capacitados y de gran experiencia, se considera conveniente el otorgamiento de la licencia que solicita;

Que el profesional propuesto ha sido seleccionado luego de un exhaustivo estudio de sus dotes y condiciones profesionales, valorándose especialmente la estrecha afinidad existente entre las funciones que el mismo desarrolla con el curso a realizar;

Que el móvil de la franquicia cuya concesión se gestiona resulta de "interés nacional", existiendo al respecto dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Decreto Nº 11.000|58 modificado por Decreto Nº 5.270|59 y Decreto Nº 8.567|61);

Que la beca a otorgarse es por el término de dos (2) meses, excluído el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédase licencia con goce de haberes por el término de dos (2) meses, encuadrándola en las excepciones previstas por el artículo 7º del Decreto Nº 11.000|58 (incorporado por el artículo 1º del Decreto Nº 5.270|59) y el artículo 29º del Decreto 8.567|61, al Ingeniero Civil D. Ernesto Longobardi (Cl. 1923, M. I. 4.042.337, D. M. Bs. As.) dependiente de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, para que se traslade a Japón a fin de desarrollar estudios de especialización en generación hidroeléctrica, en uso de la beca ofrecida por el Gobierno de dicho país.

Art. 2º — Determínase que la franquicia acordada cobrará vigencia a partir del arribo del becario a Japón y finalizará automáticamente a la terminación de los estudios a efectuar, admitiéndose como ampliación a dicho lapso el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, lo cual deberá ser debidamente acreditado.

Art. 3º — Establécese que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica exigirá del becario, una constancia previa por la que se comprometa a suministrar un informe sobre los estudios realizados durante el usufructo de la beca de referencia. Asimismo el beneficiario deberá comprometerse a prestar servicios para la mencionada Empresa, durante un lapso no inferior a tres (3) años, a partir de la fecha de su reintegro. Si antes del término fijado el agente decidiera su alejamiento de la función pública, se le hará cargo de devolución de los sueldos percibidos durante el tiempo que permaneciera en uso de la licencia acordada por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

No se hace lugar a reclamos sobre escalafonamiento, interpuestos por diversos agentes.

DECRETO Nº 9.067 — Bs. As., 9|11|64.

VISTO:

Los Expedientes números 56.807|62, 115.950|59, 93.617|62, 145.525|59, 113.465|59, 109.867|61, 78.056|63, 146.464|59, 49.424|62, 146.462|59, 150.664|59, 80.679|63, 123.947|60, 80.680|63, 150.527|59, 81.017|63, 75.567|61, 80.672|63, 150.525|59, 78.701|63, 77.763|59, 78.702|63, 152.095|59, 85.314|63, 149.137|59, 80.677|63, 150.529|59, 80.678|63, 123.948|60, 80.676|62, 150.528|59, 78.059|63 y 146.476|59, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia en los cuales agentes pertenecientes al citado Departamento de Estado solicitan el dictado del pertinente acto del Poder Ejecutivo a los efectos de dejar expedita la vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, no existe inconveniente en que por decreto se denieguen los reclamos interpuestos por los recurrentes en las mencionadas actuaciones y a los fines solicitados por los mismos, ya que no se advierte irregularidad alguna que justifique la revisión del escalafonamiento de que fueron objeto los causantes.

Por ello, oídas las opiniones de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a los reclamos deducidos por las señoras Benigna A. de Galli, Angela Rothlisberger de Serralta, señoritas Dora Elsa Acrogliaro, Nelly Edith Ferrari, Zulema Carolina Frega, Rosa Remigia Campos, Angela Fernández, Elsa Cergna, Martha Graciela Busnelli, señores Ricardo Augusto Centurión Cienfuegos, Américo Gontran Canavesio, Joaquín Freire, José Antonio Bianco, Ricardo Ernesto Fernández, Javier Manuel de Jesús Alonso, Aristóbulo Villarino, Osvaldo Luis Agrenta y Faustino Núñez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburu

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 8.862 - Bs. As. 4|12|64.

VISTO que por Expediente Nº 595.169|62, la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, suspendió provisoriamente a la agente escalafonada, doña Celia Alicia Alonso de Costa, por habérsele imputado hechos dolosos previstos en el artículo 7º, inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley 6.666|57, habiéndose dado luego intervención a la Sección Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la instrucción del sumario pertinente, y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas surge, en razón de haber sido probadas las causales principales del mismo, que la nombrada se hace acreedora a la exoneración;

Que la Junta de Disciplina, luego de un exhaustivo análisis de los elementos de juicio, considera como atenuante a favor de la sumariada, que durante su desempeño en la Repartición no registró ninguna sanción disciplinaria, como asimismo el reconocimiento parcial de su culpa, por lo cual estima conveniente sancionarla con la cesantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37º, inciso 1) del citado Decreto-Ley.

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante, por transgresión a las prescripciones del inciso 1) del artículo 37º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley 6.666|57, a la agente escalafonada el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 5 — 290 — 23 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 1920, doña Celia Alicia Alonso de Costa (Cl. 1916, Lib. Cív. 0.193.449 D. M. 7, Céd. Id. 1.754.701 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 9.871 - Bs. As., 4|12|64.

VISTO el Expediente Nº 41.721|64 por el cual la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, propone la incorporación a su presupuesto del agente Clase D, Grupo I de la Dirección General de Contabili-

dad y Administración don Roberto Núñez, que revista en aquélla "en comisión", transferido en las condiciones establecidas por el Decreto 9.718|59, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de dicho acto de gobierno establece que el personal que presta servicios "en comisión" de acuerdo a sus disposiciones, deberá ser definitivamente incorporado, previa habilitación de la vacante que pudiera existir;

Que la mencionada Dirección Nacional cuenta con la vacante necesaria, para disponer la incorporación del agente de que se trata y en tal virtud nada obsta para disponer de conformidad;

Por lo expuesto y atento lo determinado por el artículo 3º del decreto número 413|60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 31 — 803 — 2849 — 4028), Clase D, Grupo I $ 5.200.— al agente de la misma clase y grupo de la Dirección General de Contabilidad y** Administración, don Roberto Núñez (Cl. 1935, D. M. BA, M. 4.172.323), quien presta servicios en aquélla en los términos del artículo 7º del decreto número 9.718|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 3.872. - Bs. As., 4|12|64.

VISTO el Expediente Nº 41.899|64, por el cual la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, solicita la incorporación de su presupuesto de agente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería don Oscar de Torres, que revista en aquélla en "comisión" transferido en las condiciones establecidas por el Decreto número 9.718|59; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de dicho acto de gobierno, establece que el personal que presta servicios en "comisión" de acuerdo a sus disposiciones, deberá ser definitivamente incorporado, previa habilitación de la vacante que pudiera existir;

Que el citado organismo, cuenta con la vacante necesaria para disponer la incorporación de que se trata y en tal virtud, nada obsta para disponer de conformidad;

Por ello y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 3º del Decreto Nº 413|60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 31 — 801 — 2849 — 4003), Clase B, Grupo III m$n. 6.500, a don Oscar de Torres (Cl. 1924, D. M. Bs. As., M. 4.008.495, C. I. 2.200.551 Cap.), quien revista en aquélla en los términos del artículo 7º del Decreto número 9.718|59, transferido de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

Suspenderá sus actividades administrativas del 7 al 31|1|1965.

RESOLUCION. Nº 885. Bs. As., 3|12|64.

VISTO el expediente 38.956|64, en el que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas solicita autorización para suspender las actividades del sector administrativo durante el lapso comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 1965; atento las razones expuestas y teniendo en cuenta que dicha medida no afectaría la publicación diaria del Boletín Oficial;

El Ministro del Interior, Resuelve:

1. — Autorizar a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para suspender las actividades administrativas, durante el lapso comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 1965.

2. — Tómese razón, hágase saber y vuelva a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas a sus efectos.

Palmero.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANAS

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS. — **Exceptúase del régimen dispuesto por Decreto 15.897|60 a diversos tejidos.**

RESOL. I. G. Nº 29 — Bs. As., 25|11|64

VISTO:

La presentación efectuada por el Despachante de Aduana J. A. Lozada Ocampo, Registro Nº 1.532, en el que se solicita se aclare si el régimen de identificación de mercaderías impuesto por Decreto Nº 15.897|60, reglamentado por la Resolución Nº 214|61 (D.N.A.), alcanza al tejido denominado "Henequen", que importa para la fabricación de bolsas para la cosecha de cereales, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de tratarse de mercadería de fácil verificación y afectada para la fabricación de bolsas para la cosecha de cereales, son factores que inciden en forma favorable para excluirla del cumplimiento de los requisitos que informa el Decreto Nº 15.897|60 y su reglamentación.

Que, asimismo, correspondería dejar aclarado que —por extensión— a los tejidos denominados "Arpillera", "Yute" y|o "Pita", importados para la fabricación de envases para la cosecha de cereales, no los alcanza la identificación estatuida en las normas citadas precedentemente.

Por ello, y atento la opinión vertida por la Comisión Permanente para la Identificación de Mercaderías,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Exceptúase del régimen de Identificación dispuesto por Decreto Nº 15.897|60 y resoluciones complementarias, a los tejidos importados, denominados "Henequen", "Arpillera", "Yute" y|o "Pita", afectados a la fabricación de bolsas para la cosecha.

2º — Comuníquese, tomen nota la Administración de la Aduana de la Capital, los Departamentos de Inspección General, Normas e Interpretación, Administración y Contabilidad y Organización y Métodos, el que deberá disponer la pertinente comunicación por circular y publicación en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Dirección Nacional. — Cumplido, hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda; fecho, dése al archivo en carpeta especial por el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena. — Presidente de la Comisión Interventora.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento cambiario para diversos productos.

RES. R. V. Nº 6.597 — Bs. As., 24|11|64
Expediente Nº 481.596|64

VISTO la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Firestone de la Argentina S. A. I. C., con respecto al tratamiento cambiario se debe tributar: "Hilados de fibras sintéticas para confeccionar tejidos cord destinados a la fabricación de cubiertas". Atento al dictamen de la referida Comisión Asesora su comunicado Nº 334, de fecha 4 de noviembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. Nº 13 de la Ley Nº 15.273;

Se Resuelve:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Hilados de fibras sintéticas para confeccionar tejidos cord destinados a la fabricación de cubiertas" de que se trata es del 150 % de recargo (lista Nº 5), sin perjuicio de la exigencia de los adicionales del 5 % y 22 % que preceptúan los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, respectivamente.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena. — Presidente de la Comisión Interventora.

RES. R. V. Nº 6.601 — Bs. As., 24|11|64
Expediente Nº 482.054|64

VISTO la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma García Alonso S. A. I. C. F. I., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Acido 2,4 D (Diclorofenoxiacético) Grado técnico". Atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 334, de fecha 4 de noviembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. Nº 13 de la Ley 15.273:

Se Resuelve:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Acido 2,4 D (Diclorofenoxiacético) Grado técnico", de que se trata es del 150 % de recargo por no hallarse incluído en ninguna de las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59, sin perjuicio de la exigencia de los adicionales del 5 y 22 % que preceptúan los Decretos números 11.452|62 y 1.553|63, respectivamente.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena. — Presidente de la Comisión Interventora.

RES. R. V. Nº 6.619 — Bs. As., 24|11|64
Expediente Nº 481.5[illegible]|64

VISTO la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Fábrica Argentina de Alpargatas con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Moldes para la fabricación de calzado plástico por el método de inyección". Atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 334, de fecha 4 de noviembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley Nº 15 273;

Se Resuelve:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Moldes para la fabricación de calzado plástico por el método de inyección", de que se trata es del 80 % de recargo (lista Nº 8), sin perjuicio de la exigencia de los adicionales del 5 % y 12 %, que preceptúan los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, respectivamente.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena. — Presidente de la Comisión Interventora.

RES. R. V. Nº 6.620 — Bs. As., 24|11|64
Expediente Nº 481.593|64

VISTO la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Jorge Junas, con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Alcanfor del anis; para metoxipropenilbenceno; isoestragol; para alilfenilmetileter". Atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 334, de fecha 4 de noviembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. Nº 13 de la Ley Nº 15.273;

Se Resuelve:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Alcanfor del anis; para metoxipropenilbenceno; isoestragol; para alilfenilmetileter" de que se trata es del 150 % de recargo (lista Nº 5), sin perjuicio de la exigencia de los adicionales del 5 y 22 % que preceptúan los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, respectivamente.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena. — Presidente de la Comisión Interventora.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 5.051|63.

Nombre de la empresa: Guillermo Heer e Hijos; Domicilio de la misma: Avda. Santamarina 85, Tandil, (Prov. de Bs. As.); Clase de servicio: Cargas Generales; Itinerario: Entre Tandil, Vela, Gardey, Juárez, Capital Federal, utilizando las rutas nacionales números 226 y 3 y ruta provincial. — Servicios en funcionamiento.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional Autotransporte.

$ 1.160.— e.17|12 Nº 65.750 v.17|12|64

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

a) **Llámase a "Concurso interno de Antecedentes"**, entre los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda para proveer: un (1) cargo Clase C - Grupo V - (Escribano) (18 horas semanales) - Item 513 - Cumplimiento de Decretos 21.315|50 y 13.994|51.

b) **Llámase a "Concurso abierto de Antecedentes"** para cubrir el cargo enunciado en el punto a), para el caso de no cubrirse la vacante existente, con el procedimiento señalado.

Para este concurso podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma, que posean el título habilitante de la especialidad y que reúnan los requisitos establecidos por el punto 23 (Clase C - Personal Profesional Universitario) del Escalafón General t.o. Decreto 14|64.

c) **Llámase a "Concurso interno de Oposición"**, entre los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda, para proveer: un (1) cargo Clase D, Grupo III, Operador de máquinas de fichas perforadoras; siete (7) cargos Clase D, Grupo IV (oficinista); dos (2) cargos Clase D, Grupo V (calculista); siete (7) cargos Clase D, Grupo VI (oficinista) y tres (3) cargos Clase D, Grupo VII, (operador de máquinas de fichas perforadoras). Item 513. Cumplimiento de Decretos 21.315|50 y 13.994|51.

d) **Llámase a "Concurso abierto de Oposición"**, para cubrir los cargos enunciados en el punto c), para el caso de no cubrirse totalmente las vacantes existentes, con el procedimiento señalado.

Para este concurso, podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma, ajustándose a lo determinado en el t.o. Decreto 14|64.

Las solicitudes se recibirán hasta el día 7 de enero de 1965, a las 17 horas, y la apertura se efectuará el día 11 del mismo mes. Los formularios de solicitud para participar en los concursos de que se trata deberán ser retirados en la División Personal, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 3er. piso, oficina 303, Capital Federal.

e. 7|12 Nº 1.533 v.18|12|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

a) **Llámase a "Concurso interno de prueba de aptitud"**, entre los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda, para proveer: dos (2) cargos Clase F, Grupo VI (ordenanza), Item 96, Rentas Generales; cinco (5) cargos Clase E, Grupo VIII (peón), Item 117, Cuenta Stock de Artículos Tipificados de uso y consumo común; trece (13) cargos Clase E, Grupo VIII (peón) y tres (3) cargos Clase F, Grupo VI (ordenanza), Item 513, Cumplimiento Decretos 21.315|50 y 13.994|51.

b) **Llámase a "Concurso abierto de prueba de aptitud"**, para cubrir los cargos enunciados en el punto a), para el caso de no cubrirse totalmente las vacantes existentes, con el procedimiento señalado.

Para este concurso, podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma, ajustándose a lo determinado en el t.o. Decreto 14|64.

Las solicitudes se recibirán hasta el día 7 de enero de 1965, a las 17 horas, y la apertura se efectuará el día 11 del mismo mes. Los formularios de solicitud para participar en los concursos de que se trata deberán ser retirados en la División Personal, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 3er. piso, oficina 303, Capital Federal.

e.17|12 Nº 1,534 v.18|12|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

a) **Llámase a "Concurso interno de oposición"**, entre los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda, para proveer. un (1) cargo Clase D, Grupo IV (oficinista) Item 513, Cumplimiento Decretos 21.315|50 y 13.994|51 y tres